1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000036898 – A3

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

DOCUMENTO: "ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES"

OBJETO: GC 2 - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE ATENDIDA EN EL DEPARTAMENTO.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL / Secretaria de Salud Departamental **- SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO /** Directora de Prestación de Servicios.

CIUDAD Y FECHA: Tunja, septiembre 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se justifica en que la Entidad Territorial debe ejecutar las políticas, planes y proyectos asignados a través de instituciones públicas y privadas; tal es el caso de la atención psiquiátrica integral y asistencia social para la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno inmadurez psicológica con los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social. Siendo que el artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 47, 48, 49, 113 y 209 principalmente, en donde el Ministerio de Salud, desde 1997 asumió la responsabilidad de garantizar la atención de esta población. Para cumplir con dicha obligación la Nación apropia los recursos respectivos dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el rubro Atención en Salud a Población Inimputable por Trastorno Mental.

Así mismo, el artículo 356 de la Constitución Política, las leyes 65 de 1993

modificada por la Ley 1709 de 20142, ley 100 de 1993, las leyes 599 y 600 de 2005, el Decreto 320 de 1997 y la ley 906 de 2004 en su artículo 465, establece que la competencia para el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quién corresponde las medidas de protección y seguridad, con el propósito fundamental de garantizar la atención oportuna de aquellas personas que por decisión de las autoridades judiciales o de las fiscalías, son sujetos de medida de protección y seguridad y en consecuencia requieren internación para su tratamiento, tutela y rehabilitación, evitando su ingreso a los anexos psiquiátricos o unidades de salud mental de los centros carcelarios.

También, la ley 715 de 2001 establece el alcance de las responsabilidades de las entidades territoriales sobre la atención integral en salud y la asistencia social a las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental e inmadurez psicológica y principalmente en su artículo 43 numeral 1.10, en donde manifiesta que le corresponde a DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD. ejecutar las acciones inherentes a esta atención con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

De otra parte, se destaca que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-176/93 señaló respecto a este grupo poblacional

> *"Frente a los inimputables el Estado tiene un doble deber: al igual que los imputables, el Estado tiene el deber de privar de la libertad al inimputable que ha cometido un hecho punible. Pero a diferencia de aquellos, el Estado tiene frente a los inimputables un deber distinto, adicional y especifico, según los artículos 13 y 47 de la Constitución: debe adelantar una política de rehabilitación de las personas diferentes desde el punto de vista psíquico. Por eso, mientras el inimputable que ha cometido un hecho punible se encuentre siendo objeto de una medida de seguridad, el Estado debe proveer obligatoria e ininterrumpidamente todo el tratamiento científico especializado para curar, tutelar y rehabilitar a la persona, con el fin de que ella tenga dignidad. Se establece pues un especial vinculo jurídico entre el inimputable que ha cometido un hecho punible y el Estado".*

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la

Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social, así como, la rehabilitación oportuna de las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Dadas las condiciones especiales del presente contrato según las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Departamento de Boyacá -Secretaría de Salud de Boyacá ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, que para este caso será el Ministerio de Salud y Protección Social y no puede realizar estudio de mercado por cuanto es el Ministerio de Salud y Protección Social quién ha establecido los lineamientos para el programa de inimputables, vigencia 2026, en los cuales se incluye el valor máximo diario a reconocer por paciente por los servicios de salud y asistencia social prestados

Por medio de la Resolución N° 000103 del 23 de enero de 2026 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.449.507.000)** para la vigencia fiscal 2026 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Actualmente en el Departamento de Boyacá, solo se encuentra habilitada la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** – CRIB -, como institución debidamente habilitada para brindar atención psiquiátrica integral a las personas que han cometido delitos y son declaradas inimputables, tal como consta en certificación expedida por la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá.

Por lo anterior y en desarrollo del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** se requiere la celebración del presente Contrato

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202500000036898 – A3.

Que el proyecto se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ", así:

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad".		
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.			
Meta PDD	3413	Personas atendidas con servicio de salud	**Aporte del proyecto**	3413
SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social		
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud		

Específicamente esta contratación apoyará el ítem **3,009** *Prestar los servicios de salud a la población inimputable atendida en el Departamento*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 2 - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE ATENDIDA EN EL DEPARTAMENTO.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

El código asignado para la presente contratación es **85101604.**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato interadministrativo de prestación de servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificado con NIT: 891.800.498-1
CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ identificado con NIT 891.800.982-3

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y dentro de los términos requeridos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la

información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL DE PERSONAS INIMPUTABLES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000103 DE 2026.
2. Cumplir de manera correcta y oportuna con los informes de seguimiento quincenales, informes técnicos trimestrales y los reportes de información a cargo del Prestador de Servicios de Salud. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el contrato.
3. Enviar los Informes técnicos trimestrales a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente sobre la vigilancia y control de las medidas de seguridad impuestas a las personas declaradas inimputables a su cargo.
4. Reportar cuando sea el caso, la evasión o fallecimiento de los pacientes a su cargo y las novedades relacionadas con la modificación de la medida de seguridad y los hechos que afecten la ejecución del contrato, adjuntando las ordenes de libertad de los pacientes suscritos por la autoridad competente y las actas de egreso debidamente diligenciadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL DE PERSONAS INIMPUTABLES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000103 DE 2026.

5. Remitir al Departamento de Boyaca los expedientes de los pacientes inimputables.
6. Cumplir con las recomendaciones del supervisor del contrato e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le |corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Realizar el giro de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL DE PERSONAS INIMPUTABLES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 000103 DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB deberá garantizar la prestación integral de los servicios de salud requeridos para la atención de la población inimputable atendida en el Departamento de Boyacá, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

3.6.1. CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y NÚMERO DE CUPOS

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y atención de VEINTINUEVE (29) CUPOS MENSUALES para la atención integral de personas declaradas judicialmente inimputables por trastorno mental, con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, durante el plazo de ejecución del contrato.

Los cupos deberán mantenerse disponibles para garantizar la continuidad en la atención de la población inimputable remitida o autorizada para su ingreso, de conformidad con las necesidades del Departamento de Boyacá, las decisiones de las autoridades judiciales competentes y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para efectos de la ejecución y estimación presupuestal del contrato, la atención se reconocerá conforme al número de días-paciente efectivamente contratados, teniendo como referencia una oferta de veintinueve (29) cupos y el valor día de atención autorizado mediante la Resolución No. 000103 de 2026, correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($231.413) por paciente/día.

3.6.2. REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS

La institución prestadora de servicios de salud deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar debidamente habilitada para la prestación de servicios de salud mental, de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la Resolución 425 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Cumplir con las condiciones y estándares de habilitación aplicables a los servicios requeridos para la atención de la población inimputable, conforme a la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
- Garantizar asistencia médico-psiquiátrica y social mediante un equipo multidisciplinario conformado, como mínimo, por profesionales de las áreas de psiquiatría, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, medicina general, enfermería y nutrición, de acuerdo con las necesidades de atención de la población, con el propósito de promover la rehabilitación, adaptación social y familiar y, cuando corresponda, la preparación para la reinserción social.
- Disponer de los elementos y dotación requeridos para garantizar la permanencia y atención adecuada de la población inimputable en el establecimiento psiquiátrico, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Contar con infraestructura y condiciones de seguridad acordes con las características y necesidades de la población objeto de atención.
- Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la atención de población con patologías psiquiátricas y, preferiblemente, experiencia específica en la atención de población inimputable.
- Estar debidamente habilitada en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y cumplir con las obligaciones relacionadas

con el Sistema de Información para la Calidad, conforme a la normativa vigente.

- Tener capacidad operativa y logística para garantizar, cuando sea requerido, el traslado de la población inimputable a valoraciones por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, diligencias judiciales, audiencias y demás actuaciones necesarias para garantizar la continuidad de la atención y el cumplimiento de las decisiones de las autoridades competentes.
- Contar con la capacidad instalada suficiente para garantizar de manera permanente veintinueve (29) cupos mensuales de atención para población inimputable durante la ejecución del contrato.
- Contar con un espacio independiente y diferenciado para la atención de la población inimputable, separado de las áreas destinadas a otros pacientes de la institución, de conformidad con los requerimientos técnicos, asistenciales y de seguridad aplicables.

3.6.3. ATENCIONES MÍNIMAS EN SALUD

Una vez ingrese la persona inimputable a la institución, se deberá garantizar el proceso de valoración, atención y rehabilitación de acuerdo con sus condiciones clínicas, necesidades individuales y el plan de tratamiento definido por el equipo interdisciplinario.

Como mínimo, se deberá:

- Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario en las áreas de psiquiatría, psicología, terapia ocupacional, trabajo social, medicina general, enfermería y nutrición.
- Corroborar o establecer el diagnóstico médico por el profesional competente, utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE vigente al momento de la atención.
- Formular durante la primera semana de ingreso el plan individualizado de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con las condiciones clínicas, intereses, necesidades y objetivos terapéuticos de cada persona.
- Realizar las atenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, terapéuticas, ocupacionales y sociales requeridas durante el proceso de rehabilitación, conforme al plan individual de tratamiento y a las necesidades de cada paciente.
- Garantizar las atenciones mínimas establecidas en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de personas inimputables.
- Diligenciar y mantener actualizada la historia clínica y los demás registros asistenciales correspondientes a cada persona atendida, de conformidad con la normativa vigente.

- Realizar seguimiento periódico a la evolución clínica y terapéutica de cada paciente y efectuar los ajustes requeridos al plan individual de tratamiento.
- Desarrollar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos terapéuticos, de rehabilitación psicosocial y adaptación social definidos para cada caso.
- Realizar como mínimo las siguientes atenciones durante el proceso de Rehabilitación:





3.6.4. PROYECTO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES DE ARTE-TERAPIA

Con el propósito de favorecer los procesos de rehabilitación funcional y psicosocial y contribuir al fortalecimiento de las capacidades necesarias para una eventual reintegración social, la institución deberá desarrollar actividades ocupacionales, proyectos productivos y/o actividades de arte-terapia, de acuerdo con la valoración individual y los objetivos terapéuticos definidos para cada persona.

El equipo multidisciplinario de salud, liderado por los profesionales de terapia ocupacional, deberá desarrollar intervenciones individuales y grupales orientadas a la rehabilitación en las áreas ocupacionales necesarias para el desarrollo de actividades productivas, de arte-terapia y demás estrategias que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades funcionales y sociales de las personas atendidas.

Para el desarrollo de estas actividades se deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes condiciones:

- La participación de las personas inimputables en actividades productivas o de arte-terapia deberá ser voluntaria y estar fundamentada en sus intereses, habilidades, condiciones clínicas y en la valoración de la persona, su entorno y ocupación.
- La participación en proyectos productivos deberá organizarse de acuerdo con el plan terapéutico individual y no podrá superar veinte (20) horas semanales.
- Se deberá propender por la sostenibilidad de los proyectos productivos desarrollados.
- Cuando los proyectos productivos generen ingresos monetarios y las personas inimputables participen en su desarrollo mediante su trabajo o mano de obra, estas deberán recibir la parte proporcional de las ganancias que corresponda, de conformidad con los mecanismos establecidos por la institución y las orientaciones del equipo multidisciplinario.
- El manejo de los recursos que correspondan a las personas participantes deberá incorporarse, cuando sea pertinente, dentro de los objetivos terapéuticos relacionados con el fortalecimiento de habilidades para la autonomía y el manejo del dinero.
- Cuando se desarrollen actividades de arte-terapia, estas deberán orientarse hacia el fortalecimiento de competencias y habilidades ocupacionales que contribuyan al proceso de rehabilitación y preparación para la vida social posterior a la finalización de la medida de seguridad.

3.6.5. ACTIVIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN

Como parte integral del proceso de rehabilitación, la institución deberá promover la realización regular de actividad física, teniendo en cuenta las condiciones clínicas, funcionales y terapéuticas de cada persona.

Para tal efecto, se deberá destinar, como mínimo, una (1) hora diaria, de lunes a viernes, para la realización de actividades físicas o ejercicios dirigidos, salvo que exista contraindicación médica o terapéutica.

Las actividades deberán ser desarrolladas de acuerdo con las condiciones y capacidades de cada paciente y deberán orientarse a la promoción de hábitos saludables, mantenimiento de la condición física, prevención de enfermedades asociadas y fortalecimiento del proceso de rehabilitación integral.

3.6.6. ASISTENCIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA Y SOCIAL

La institución deberá contar con un equipo multidisciplinario conformado, como mínimo, por profesionales de psiquiatría, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, medicina general, enfermería y nutrición, que garantice la atención integral de las personas inimputables durante la ejecución contractual.

Como mínimo, deberá:

- Recibir y realizar el proceso de ingreso de la persona inimputable.
- Verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y, en caso de ser necesario, adelantar las gestiones correspondientes ante las autoridades y entidades competentes para garantizar la continuidad de la atención en salud.
- Gestionar, cuando corresponda, el traslado del caso al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, especialmente en los casos de traslado entre ciudades o departamentos.
- Realizar valoración inicial interdisciplinaria en las áreas requeridas para la atención integral.
- Elaborar o corroborar el diagnóstico médico y establecer el plan individualizado de tratamiento y rehabilitación.
- Suministrar y administrar los medicamentos ordenados por el médico tratante, de conformidad con las condiciones clínicas de cada paciente y la normativa aplicable.
- Garantizar el registro oportuno y completo de las actuaciones asistenciales en la historia clínica.
- Desarrollar las intervenciones terapéuticas, médicas, psicológicas, sociales y de rehabilitación requeridas para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos definidos para cada paciente.
- Realizar las gestiones necesarias para promover la participación y vinculación de la familia en el proceso de rehabilitación, cuando las condiciones particulares del caso lo permitan y resulte terapéuticamente pertinente.
- Realizar las gestiones necesarias ante la EPS o la entidad responsable del aseguramiento, cuando corresponda, con el fin de procurar la garantía de las prestaciones que se encuentren a su cargo, incluyendo acciones de promoción y prevención, atención de enfermedades, rehabilitación, suministro de medicamentos y realización de apoyos diagnósticos.
- Garantizar una atención humanizada, digna y respetuosa de los derechos de las personas atendidas, de conformidad con la normativa vigente sobre derechos y deberes de los pacientes y humanización de los servicios de salud.

3.6.7. CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD

La institución deberá garantizar áreas locativas adecuadas y suficientes para la atención de la población inimputable, manteniendo durante toda la ejecución contractual condiciones de infraestructura, seguridad y vigilancia acordes con las características de la población atendida.

Como mínimo deberá contar con:

- Puesto de control de enfermería que permita el monitoreo visual y la vigilancia permanente de las personas atendidas.
- Sistema de llamado o mecanismo equivalente que permita a los pacientes solicitar oportunamente la atención del personal de enfermería.
- Disponibilidad de habitaciones individuales para pacientes que, de acuerdo con su condición clínica y terapéutica, requieran manejo individual o condiciones especiales de monitoreo y contención.
- Habitaciones con una capacidad máxima de tres (3) o cuatro (4) camas, según las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para la institución y las condiciones climáticas de la región.
- Disponibilidad de espacios o habitaciones que permitan garantizar una atención diferencial y respetuosa de las necesidades de mujeres y personas con diversidad sexual y de género, cuando corresponda.
- Programa de seguridad del paciente que permita identificar, prevenir y gestionar riesgos, incluyendo, entre otros, riesgo de fuga, caídas, autoagresión, agresión a terceros y demás eventos que puedan afectar la seguridad de las personas atendidas.
- Personal capacitado en primeros auxilios psicológicos, manejo de crisis y técnicas de contención verbal y demás procedimientos requeridos para la atención segura de emergencias.
- Sistemas de seguridad perimetral y mecanismos de vigilancia tales como cerramientos, cámaras, sistemas de alarma u otros instrumentos que permitan garantizar la vigilancia y protección de la población inimputable, de conformidad con las condiciones de la infraestructura y los requerimientos de seguridad identificados.

3.6.8. OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE LOS CUPOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB deberá garantizar de manera continua la disponibilidad de VEINTINUEVE (29) CUPOS MENSUALES para la atención de la población inimputable durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

La disponibilidad de los cupos deberá mantenerse sin interrupción y con las condiciones técnicas, asistenciales, operativas, de infraestructura y seguridad establecidas en los presentes estudios previos, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás disposiciones aplicables.

En caso de egreso, traslado, levantamiento o modificación de la medida de seguridad, fallecimiento o cualquier otra circunstancia que implique la salida de una persona atendida, la institución deberá mantener disponible el respectivo cupo para la atención de una nueva persona remitida, cuando así corresponda.

El supervisor del contrato realizará seguimiento a la disponibilidad y utilización de los cupos, a la atención efectivamente brindada y al cumplimiento de las condiciones técnicas previstas, sin perjuicio de los mecanismos de supervisión, seguimiento y control establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS, equivalentes a CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que esta se suscriba con posterioridad, caso en el cual el plazo se contará a partir de dicha fecha y hasta el vencimiento del plazo contractual establecido.

3.8. LUGAR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB ubicado en el Kilómetro 1 vía Soracá (Tunja, Boyacá)

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: No Aplica

3.10. VALOR: El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($751.629.424),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El costo día de atención a reconocer por paciente con cargo a los recursos de la Resolución 0103 de 2026, autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($231.413), para una capacidad máxima de oferta de veintinueve (29) cupos diarios destinados a la atención de población inimputable.

PARÁGRAFO 2: El valor señalado corresponde al presupuesto máximo estimado para la ejecución del contrato y su ejecución estará determinada por el número de cupos efectivamente utilizados y los días de atención efectivamente prestados durante el plazo contractual, de conformidad con la necesidad del servicio, la

disponibilidad de los cupos y la población inimputable efectivamente atendida. En consecuencia, el número de veintinueve (29) cupos corresponde a la capacidad máxima de oferta diaria y no implica que deban ser utilizados en su totalidad durante toda la ejecución del contrato, ni constituye garantía de consumo o reconocimiento económico por la totalidad de los cupos. El reconocimiento y pago se efectuará únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA: El presupuesto estimado corresponde a una proyección del valor máximo del contrato, calculada con base en un costo de $231.413 por paciente/día y una capacidad máxima de veintinueve (29) cupos diarios. No obstante, la ejecución presupuestal dependerá del número de cupos efectivamente utilizados y de los días de atención efectivamente prestados, por lo cual el valor total ejecutado podrá ser inferior al valor máximo estimado. En ningún caso la estimación de veintinueve (29) cupos constituye una obligación de ocupación permanente de la totalidad de los cupos durante el plazo contractual.

3.11. APORTES: NO APLICA.

3.12. FORMA DE PAGO: El departamento de Boyacá pagará el valor del presente contrato a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB-** mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados y de conformidad con los cupos utilizados en dicho periodo, teniendo en cuenta los lineamentos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de facturas e informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al correo autorizado por la secretaria de contratación para la radicación. Su publicación será conforme a los parámetros establecidos en el manual de contratación y la plataforma SECOP II.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la celebración de un contrato interadministrativo, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ". Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

El Departamento de Boyacá, en ejercicio de sus competencias en materia de salud, tiene a su cargo dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. En este marco, corresponde al Departamento desarrollar las acciones necesarias para garantizar la atención en salud de las personas declaradas judicialmente como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, de acuerdo con las disposiciones nacionales y con los recursos de destinación específica asignados por la Nación para tal finalidad.

Para la vigencia fiscal 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0103 del 23 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico", asignó al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ recursos por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.449.507.000), destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico durante la vigencia 2026.

De acuerdo con el comportamiento histórico de la atención de la población inimputable en el Departamento de Boyacá, se ha mantenido una disponibilidad de veintinueve (29) cupos para la prestación de los servicios requeridos. Sin embargo, la utilización efectiva de dichos cupos ha presentado variaciones

durante las diferentes vigencias. Para el año 2024, se registró una ocupación promedio de veintisiete (27) cupos, equivalente aproximadamente al 93% de la capacidad disponible, con una ejecución acumulada de recursos del 90%. Durante el año 2025, la ocupación promedio fue de veinticinco (25) cupos, equivalente aproximadamente al 86% de la capacidad disponible, con una ejecución acumulada del 83%. Para la vigencia 2026, al corte del segundo trimestre, se registra una ocupación promedio de veintidós (22) cupos, equivalente aproximadamente al 76% de la capacidad máxima disponible.

El comportamiento observado evidencia que, si bien existe una capacidad máxima de oferta de veintinueve (29) cupos, la utilización efectiva de estos ha sido variable y no corresponde necesariamente a la totalidad de la capacidad instalada durante todo el período de ejecución. Esta información constituye un referente estadístico para la estimación económica del contrato y permite establecer que el presupuesto debe entenderse como un valor máximo estimado, cuya ejecución dependerá de la demanda efectiva y de la utilización real de los cupos durante el período contractual.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció un costo día de atención por paciente de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($231.413), como referente económico para el reconocimiento de la atención de la población inimputable, de conformidad con los lineamientos establecidos para la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0103 de 2026.

En este contexto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB cuenta con la capacidad instalada y la oferta de hasta veintinueve (29) cupos diarios para la atención de población inimputable, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas, de infraestructura, seguridad y habilitación requeridas para la prestación de este tipo de servicios.

La estimación del valor contractual considera como principales variables el costo día de atención establecido por el Ministerio, la capacidad máxima de oferta disponible, el comportamiento histórico de ocupación de los cupos y el plazo de ejecución previsto. En consecuencia, el número de veintinueve (29) cupos corresponde a la capacidad máxima de oferta diaria, y no constituye un número fijo de atenciones que deban ser utilizadas durante la totalidad del plazo contractual.

La ejecución financiera estará sujeta a la prestación efectiva de los servicios, al número de pacientes efectivamente atendidos, a los días de atención debidamente soportados y a la utilización real de los cupos, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento técnico, administrativo y financiero establecidos por el Ministerio de

Salud y Protección Social. Por tanto, el valor efectivamente ejecutado podrá ser inferior al presupuesto máximo estimado, de acuerdo con el comportamiento real de la demanda y ocupación durante la ejecución contractual.

Con la celebración del presente contrato interadministrativo se pretende dar cumplimiento a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL DE PERSONAS INIMPUTABLES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0103 DE 2026, al Plan Departamental de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027”, y al desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

En consecuencia, los antecedentes estadísticos de ocupación, la capacidad máxima disponible, el costo día establecido por el Ministerio y los recursos asignados para la vigencia constituyen los principales referentes técnicos y económicos que sustentan la necesidad y la estimación presupuestal del contrato interadministrativo a celebrar con la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.

5.2 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Para la estructuración del presente contrato interadministrativo se realizó el análisis económico del sector relacionado con la prestación de servicios de atención integral en salud mental a la población declarada inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, tomando como referentes las variables de recursos asignados, costo día de atención, capacidad máxima de oferta, ocupación histórica de los cupos y ejecución de los recursos.

Comportamiento histórico de la ocupación de cupos

La atención de la población inimputable en el Departamento de Boyacá ha contado históricamente con una capacidad máxima de veintinueve (29) cupos, cuya utilización ha presentado variaciones de acuerdo con la demanda efectiva de la población objeto del programa.

El comportamiento registrado es el siguiente:

Vigencia	Cupos disponibles	Promedio de cupos ocupados	% de ocupación aproximada	Ejecución acumulada
2024	29	27	93%	90%
2025	29	25	86%	83%
2026 – corte II trimestre	29	22	76%	En ejecución

Los datos anteriores permiten evidenciar que la capacidad máxima disponible se ha mantenido en 29 cupos, mientras que la ocupación efectiva ha sido variable, presentando una disminución de 27 cupos promedio en 2024 a 25 cupos en 2025 y 22 cupos al corte del segundo trimestre de 2026.

En términos de utilización de la capacidad disponible, la ocupación promedio pasó aproximadamente del 93% en 2024 al 86% en 2025 y al 76% en el primer semestre de 2026, lo que demuestra que la capacidad instalada constituye un referente máximo de oferta y no representa necesariamente el número de pacientes que serán atendidos durante la totalidad del plazo contractual.

El comportamiento histórico de la ejecución de los recursos presenta igualmente una variación, registrándose una ejecución acumulada del 90% para la vigencia 2024 y del 83% para la vigencia 2025. Lo anterior constituye un antecedente relevante para la proyección presupuestal, toda vez que evidencia que la totalidad de los recursos disponibles no necesariamente se ejecuta, dependiendo de la utilización efectiva de los cupos y de la prestación real de los servicios.

Variables económicas para la vigencia 2026

Para la vigencia 2026, mediante la Resolución No. 0103 del 23 de enero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al Departamento de Boyacá recursos por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.449.507.000), destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico.

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció para la vigencia 2026 un costo día de atención por paciente de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($231.413), el cual constituye el referente económico para el reconocimiento de la atención efectivamente prestada, de acuerdo con los componentes y condiciones establecidos en los lineamientos correspondientes.

La oferta disponible en el Departamento de Boyacá corresponde a una capacidad máxima de veintinueve (29) cupos diarios, a cargo de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, institución que cuenta con las condiciones de capacidad instalada, infraestructura, habilitación y demás requisitos técnicos y operativos requeridos para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Para la estimación del contrato se consideran las siguientes variables:

Variable	Valor
Recursos asignados al Departamento de Boyacá – 2026	**$ 2.449.507.000**
Costo día de atención por paciente	**$ 231.413**
Capacidad máxima de oferta diaria	**29 cupos**
Ocupación promedio 2024	**27 cupos**
Ocupación promedio 2025	**25 cupos**
Ocupación promedio 2026 – II trimestre	**22 cupos**
Plazo estimado del contrato	**112 días**
Valor máximo estimado del contrato	**$ 751.629.424**

El valor máximo estimado del contrato asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($751.629.424), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La estimación presupuestal se efectúa teniendo en cuenta el costo día de atención establecido por el Ministerio, la capacidad máxima de oferta y el plazo contractual; sin embargo, la ejecución real del presupuesto dependerá de la utilización efectiva de los cupos y de los días de atención efectivamente prestados.

En consecuencia, los veintinueve (29) cupos corresponden a la capacidad máxima de oferta diaria y no constituyen una obligación de ocupación permanente ni garantizan la ejecución de la totalidad del presupuesto contractual. El reconocimiento económico se realizará únicamente sobre los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con el número de pacientes atendidos y los días efectivamente causados.

El comportamiento histórico observado permite concluir que existe una demanda efectiva del servicio, pero esta no corresponde de manera permanente al 100% de la capacidad disponible. Por tanto, la proyección presupuestal debe considerar la capacidad máxima como techo de oferta y la utilización efectiva como determinante de la ejecución financiera.

En este sentido, el análisis de las variables históricas de ocupación y ejecución, conjuntamente con el costo día establecido para la vigencia 2026 y los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el fundamento económico para establecer el valor máximo del contrato y permite mantener correspondencia entre la disponibilidad presupuestal, la capacidad de atención y la ejecución efectiva de los recursos.

5.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

En los últimos años la atención en salud y bienestar de la población declarada jurídicamente inimputable a cargo de la Secretaría de Salud de Boyacá, ha sido prestada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ con NIT 891.800.982-3, dada su experiencia en el manejo de la población y debido a que es la IPS que ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los inimputables.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), la cual permite buscar y establecer el comportamiento histórico de la contratación adelantada por el Departamento de Boyacá relacionada con la prestación de servicios de salud y, específicamente, identificar antecedentes contractuales que permitan establecer referentes respecto de la atención de la población inimputable.

La consulta se efectuó tomando como referencia el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31de julio de 2026, con el fin de recaudar mayor información y tener cobertura del histórico existente para esta modalidad de procesos.



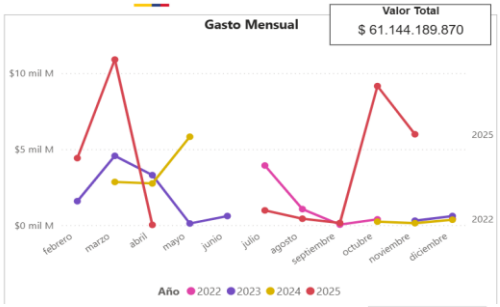
Se selecciona el Departamento de Boyacá como entidad compradora, utilizando como criterio de clasificación el código UNSPSC 85101604, avalado en el plan anual de adquisiciones, código que corresponde a **"Servicios de asistencia de personal médico"**, dentro del Segmento 85 – Servicios de Salud, Familia 8510 – Servicios Integrales de Salud y Clase 851016 – Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
Para el rango de valor teniendo en cuenta que el proceso será de **$751.629.424** se toma un rango de búsqueda hasta los $1.000.000.000,00 con el fin de tener mayor alcance en la información, igualmente teniendo en cuenta la forma como se llevará a cabo la suscripción del proceso se considera esta una modalidad de selección directa ya que se conoce la contraparte del proceso el cual surge desde una necesidad puntual.

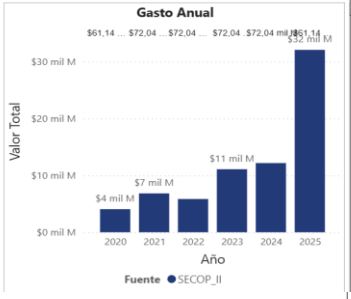
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

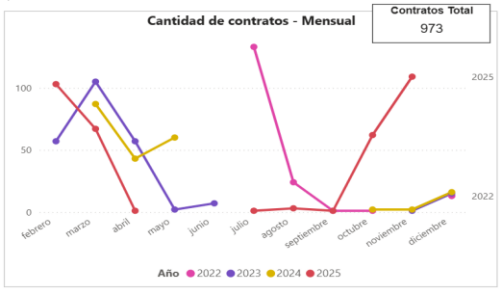
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

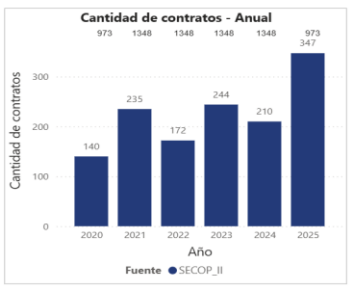
Atrás

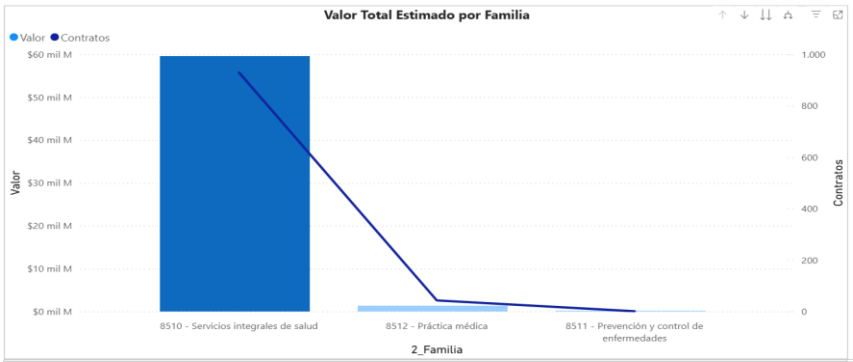
Reiniciar











FILTROS:

Seleccione el año: 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2022 — 31/07/2026

Departamento de Entidad
BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
BOYACA - GOBER
BOYACA - GOBERNACION

Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

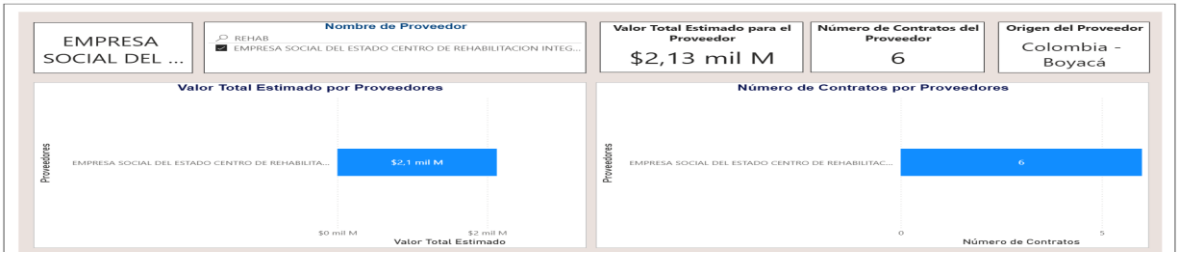
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
85
85 - Servicios de Salud

Valor contratado:
$0 — $1.000.000.000

Modalidad de selección
Competitiva | Enajenación | Directa | Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	8510 - Servicios integrales de salud
	851016 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8496719&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3353527&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5213939&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS TEMATICOS METODOLOGIOCOS DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS EN PROMOCION PREVENCION Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL CON VALIDACION Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN DIFERENTES TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD
	Total



De la revisión efectuada se identificó como antecedente particularmente relevante el proceso adelantado por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ en la vigencia 2025, identificado como CD-GB-2705-2025, código SECOP II CO1.NTC.8496719, cuyo objeto fue:

"Garantizar la prestación de servicios de salud para la atención de la población inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico".

El proceso fue publicado en SECOP II el 24 de julio de 2025, correspondió a la modalidad de Contratación Directa, utilizó el código UNSPSC 85101604 – Servicios de asistencia de personal médico y registró una cuantía de $976.956.408. Dentro de los documentos publicados se encuentran el estudio previo específico para inimputables, el certificado del Plan Anual de Adquisiciones, el CDP, los lineamientos correspondientes y la documentación relacionada con la idoneidad del CRIB.

Este antecedente resulta altamente representativo para el presente proceso, en razón a que corresponde a la misma entidad contratante, al mismo territorio, a la misma población objeto de atención, al mismo código UNSPSC y a la misma modalidad de selección, además de encontrarse relacionado con la prestación de servicios de internación psiquiátrica para personas declaradas inimputables.
En consecuencia, el comportamiento histórico evidencia que la necesidad objeto del presente estudio no constituye una necesidad nueva o eventual, sino una necesidad recurrente y permanente de la administración departamental, derivada de las obligaciones institucionales relacionadas con la garantía de la atención integral en salud de la población inimputable con medida de seguridad.

De igual manera, la documentación institucional del CRIB evidencia que la atención de esta población se desarrolla mediante una unidad especializada y que los cupos destinados a población inimputable se encuentran directamente relacionados con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y con la contratación interadministrativa con la Gobernación de Boyacá. Para la vigencia 2024, el CRIB reportó una capacidad de 29 camas para pacientes inimputables y señaló que dichos cupos son administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mientras que la atención se financia mediante contrato interadministrativo con la Gobernación de Boyacá.

Por su parte, la información institucional más reciente del CRIB mantiene una capacidad de 29 camas para inimputables, dentro de una capacidad de 58 camas destinadas a hospitalización crónica y de larga permanencia.

Por lo anterior, la demanda que pretende atender el Departamento corresponde a una necesidad específica, continua y previamente identificada, cuya atención requiere disponibilidad permanente de infraestructura especializada, talento

humano asistencial, servicios de apoyo terapéutico, medicamentos, alimentación, vigilancia y demás componentes asociados a la atención integral de pacientes con medida de seguridad de internación.

El antecedente identificado constituye un referente directo para la estructuración económica y contractual del proceso 2026, sin perjuicio de que el valor actual deba determinarse con fundamento en la asignación de recursos efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la tarifa diaria vigente para la atención de la población inimputable.

PROCESOS LOCALES

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	CD-3047-2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3128 DE 2022	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO	$386.705.256	80 (Días)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3353527&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true*				
DIRECTA	CD-3385-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2023	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO PARA LA VIGENCIA 2023	$299.466.934	40 (Días)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5213939&isFromPublicArea=True&isModal=False*				
DIRECTA	CD-GB-3264-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2024	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA	$252.307.586	110 (Días)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6680121&isFromPublicArea=True&isModal=False*				
DIRECTA	CD-GB-2705-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2683 DE 2025	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.	$ 976.956.408	5 (meses)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8496719&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Tabla. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

PROCESOS NACIONALES

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

DIRECTA	CD-2023-CONT-2273	2280 DE 27 DE JUNIO DE 2023	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LÉRIDA - TOLIMA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN EN LAS ESFERAS BIO-PSICO-SOCIALES Y LOGRAR LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS DECLARADAS JURÍDICAMENTE INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL.	$842.000.000	150 (Días)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646851&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true*				
DIRECTA	1.220.02-12.19-343-2023	1.220.02-12.15-0361	Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico, Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, a través de treinta (30) cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social	$1.086.817.211	7 (Meses)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4508246&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true*				
DIRECTA	CONTINTERAD-020-2024	SAL020-CONTINTERAD-2024	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VÍA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO	$1.500.000.000	86 (Días)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
DIRECTA	PSS-INIM-0468-2025	PSS-INIM-0468-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS QUE POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE SEAN DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL	$ 644.550.984	245 (Días)
Link	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE*				

Tabla. Procesos Nacionales adelantados en otros departamentos, relacionados con el objeto a contratar

5.4 ANALISIS DE LA OFERTA

La prestación de servicio de salud para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico del Departamento de Boyacá, se ha contratado año a año con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con NIT 891.800.982-3**,** como único prestador habilitado en el departamento de Boyacá que cumple con los criterios para la asistencia médica psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, establecidos en la Resolución 1721 de 2017:

1. Que cuentan con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con mínimo tres años de experiencia en atención a población psiquiátrica, preferiblemente inimputable.
2. Que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud señaladas en el numeral anterior cuentan con oferta mínima de diez cupos para atención de población inimputable.
3. Que las referidas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tienen capacidad operativa para garantizar el traslado de la población inimputable a las diligencias judiciales y a la valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
4. Que las mencionadas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplen como mínimo los siguientes requisitos y condiciones, desarrolladas en los lineamientos técnicos de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio:

 a. Habilitación de servicio de salud mental de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya el cual cumple con los criterios cuentan con infraestructura, habilitación y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

5.5 ANALISIS DE COSTOS

El Ministerio de Salud y Protección Social, como gerenciamiento de los recursos para la atención a la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, mediante la Resolución N° 000103 del 23 de enero de 2026 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.449.507.000) para la vigencia fiscal 2026 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico y de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la ejecución de recursos destinados a la atención psiquiátrica integral de personas inimputables en cumplimiento de la resolución 000103 de 2026, donde se establece:

- El costo día de atención a reconocer por paciente con cargo a la Resolución 103 DE 2026, autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($231.413.00).**

- Oferta de cupos en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** – CRIB - para atención de población inimputable de veintinueve (29) cupos.

Sobre esta base, el análisis de costos se realiza tomando como principal referente el valor autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable y la capacidad de atención requerida, donde para la vigencia 2026 se establece un costo diario de atención de: **$231.413 por paciente/día,** la necesidad contempla una oferta de: **29 cupos** y un plazo de ejecución de: **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS, equivalentes a CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO.**

Por lo anterior, se estima el valor del contrato de la siguiente manera:

Tarifa (1)	**$ 231.413**			
Mes	**Días Mes (2)**	**N° Cupos (3)**	**Total 4 = (2*3)**	**Valor aproximado mes 5= (1*4)**
Septiembre	20	29	580	$ 134.219.540
Octubre	31	29	899	$ 208.040.287
Noviembre	30	29	870	$ 201.329.310
Diciembre	31	29	899	$ 208.040.287
TOTAL				**$ 751.629.424**

El resultado total a contratar es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($751.629.424).**

5.6 INDICADORES FINANCIEROS (No Aplican).

5.7 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de contratación que se adelanta está conformado por la Constitución Política donde en los artículos 13 y 47 se determinan como deber del Estado garantizar la protección y adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de tutela T – 1045 de 2002 de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que así mismo, el artículo 465 de la Ley 906 de 2004 *"ENTIDAD COMPETENTE.",* refiere que el tratamiento de los inimputables por trastorno mental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quien corresponderá la ejecución de las medidas de protección y seguridad, todas vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993.

El artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS-, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda

vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social así como la rehabilitación oportuna de las personas declaradas Jurídicamente como inimputables por trastorno mental, que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Puesto que, el enfoque diferencial para las personas inimputables está dirigido al cumplimiento de las funciones de la medida de seguridad referidas a la protección, curación, tutela y rehabilitación de la persona condenada.

En armonía con lo anterior, la Resolución 1721 de 2017, determinó los criterios para la asignación de recursos con el fin de garantizar la atención de la población inimputable y se dispuso que la oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 1 de dicha resolución.

Ahora bien, con el articulo 43 numeral 31.1.10 de la Ley 715 de 2001 se establece la competencia de los departamentos para *e*jecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación para lo cual por medio de la Resolución N° 000103 del 23 de enero de 2026 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.449.507.000)** para la vigencia fiscal 2026.

5.8 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: “a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.datos.gov.co/browse?q=gobernaci%C3%B3n%20de%20boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “DESCUBRE”, indicando como palabra clave “salud” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar:



Gráfico. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar.
Fuente:
https://www.datos.gov.co/browse?category=Salud+y+Protecci%C3%B3n+Social&q=gobernaci%C3%B3n+de+boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante contrato interadministrativo por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, es la única institución hospitalaria debidamente habilitada en el departamento de Boyacá para realizar la atención a la población que ha sido declarada inimputable, por ende, desde el año 2007 se ha contratado con la misma los servicios de salud mencionados en el presente contrato.

Se anexa Certificación expedida por la Secretaría de Salud del departamento con certificación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en la que establecen los servicios que presta a la población que es declarada inimputable.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, De igual forma, fenómenos de salud pública que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	Demoras en la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Posibles afectaciones por sobrecarga laboral en el personal contratado para ejecutar las acciones misionales de la ESE -CRIB	Posibles reclamaciones por enfermedad laboral	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplir con la prestación de servicios habilitados en el REPS y con ello incumplimiento en los lineamientos establecidos mediante resolución 00103 de 2026.	Demoras en la atención de los pacientes	Raro	Menor	3	Bajo
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud; resultado de una atención en salud, que produce daño no intencional al paciente: existentes en la Guía Técnica " Buenas practicas para la seguridad del paciente en la atención en salud" Ministerio de Salud y protección Social V.2.0 del 2015	Fuga, Suicidio, Asalto sexual, o consumo intrainstitucional de psicoactivos en pacientes psiquiátricos hospitalizados, caídas.	Posible	Moderado	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Ejecutor del contrato	1. Informe de la situación al ente Territorial y a MINSALUD, 2. Continuar la ejecución del contrato. 2. Tomar medidas de bioseguridad con el fin de que el riesgo no interfiera en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	ESE CRIB	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del contrato	Contratación oportuna de personal, adecuada distribución de cargas y cumplimiento de las normas de SST	Raro	Moderado	3	Moderado	Si	ESE CRIB	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Gobernación y ejecutor del contrato	Verificación de la prestación de servicios habilitados en el REPS y cumplimiento de los líneamientos establecidos en la 00103 de 2026.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Auditoria medica y de cuentas, seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del contrato	Reporte, gestión y seguimiento a los casos presentados	Posible	Moderado	5	Medio	Si	ESE CRIB y Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, teniendo en cuenta que la institución se especializa en estos servicios y todos sus equipos e instalaciones están cubiertos con sus seguros obligatorios para la prestación del servicio.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal \ mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por datos o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: MONICA LILIANA SUAREZ BLANCO
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 24.059.984 de Sativanorte
Secretaría: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **"CÓDIGO: A-AD-GC-F-051" "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA"**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá bajo el código 85101604 GC 2 - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE ATENDIDA EN EL DEPARTAMENTO.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro No. 202500000036898 – A3
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
DIRECTORA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

Elaboró: MÓNICA LILIANA SUÁREZ BLANCO
Profesional Especializado